

RESOLUCION ADMINISTRATIVA 05-0344-97

La Paz, 16 de abril de 1997

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, el D.S. 24051 de 29 de junio de 1995, reglamenta los alcances de las disposiciones introducidas a fin de normar los procedimientos técnico administrativos que faciliten la aplicación del Impuesto sobre las Utilidades de las Empresas, el Art. 48 del citado Decreto Supremo, establece que previa autorización de la Secretaría Nacional de Hacienda, la Administración Tributaria pondrá en vigencia con carácter general, mediante normas administrativas pertinentes, la aplicación de las Normas Técnicas que emita el Consejo Técnico Nacional de Auditoría y Contabilidad del Colegio de Auditores de Bolivia que éste eleve a su consideración respecto a los principios de Contabilidad Generalmente Aceptados relativos a la determinación de la base imponible del Impuesto a las Utilidades de las Empresas.

Que, las normas emitidas y aprobadas por el Consejo Técnico Nacional de Auditoría y Contabilidad, dependiente del Colegio de Auditores de Bolivia, que fueron previamente autorizadas por la Dirección de Tributación Interna dependiente de la Subsecretaría de Tributación, consecuentemente corresponde a la Administración Tributaria la aprobación de las mismas.

POR TANTO:

La Dirección General de Impuestos Internos en uso de sus facultades y atribuciones conferidas mediante el artículo 127 del Código Tributario.

RESUELVE:

Apruébanse las normas de contabilidad que tienen relación con la determinación de la base imponible del Impuesto sobre las Utilidades de las Empresas:

- 1.- NC1 Principios de Contabilidad Generalmente Aceptados.
- 2.- NC2 Tratamiento Contable de Hechos Posteriores al Cierre del Ejercicio.

- 3.- NC4 Revalorización Técnica de Activos Fijos.
- 4.- NC5 Principios de Contabilidad para la Industria Minera.
- 5.- NC7 Valuación de Inversiones Permanentes.
- 6.- NC8 Consolidación de Estados Financieros.
- 7.- NC9 Normas de Contabilidad para la Industria Petrolera.
- 8.- BNC2 Tratamiento Contable de Operaciones en Moneda Extranjera cuando coexisten más de un tipo de cambio.

Regístrese, hágase saber y cúmplase.